



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00355-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que luego del auto que ordeno entregar el título, una vez realizado el tramite de autorización en el portal del Banco Agrario, para el cobro del título correspondiente, la beneficiaria no pudo cobrarlo en la ventanilla por haber un error en la cédula al momento de consignación del depósito judicial por parte de la entidad demandada, lo cual hace imposible entregarle el dinero, y según lo informado verbalmente por funcionarias del banco, no se puede corregir desde el mismo banco. Lo anterior, para su cargo


ANTHONY DI MAURO BARRÓS BARROS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0243

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	ADAIRIS CANTILLO CARDOZO
DEMANDADO:	IPS FUSA S.A.S
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00355-00

Visto el informe secretarial que antecede, entendiendo la imposibilidad por parte del Banco Agrario de pagar el título judicial número 436030000243462 del 25/03/2022 por la suma de \$380.087, a la señora **ADAIRIS CANTILLO CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.853.998, por concepto de emolumentos salariales o prestacionales ordenado en auto del 31-03-2022, al existir un error en la identificación de la beneficiaria al momento de ser constituido. No le queda otro camino a este Administrador de Justicia que *dejar sin efectos los autos del 08 y 31 de marzo actual*, por haberse expedido bajo la óptica que el trámite estaba bien, y no advertir el error en el aplicativo, que imposibilita el pago, y deja al rastro el objeto de este trámite, y en su lugar *inadmitir el pago realizado y devolverlo o poner a disposición del empleador consignante* el título, y a su vez, prevenirlo que rehaga el trámite de pago, y tenga mucho cuidado con los datos exactos de la beneficiaria, dado que los efectos contemplados en el CST no han fenecido.

Por secretaria comuníquesele al representante legal de la IPS FUSA SAS lo decidido, para que proceda con el reclamo del depósito judicial, así como a la señora Cantillo. Realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 24 de 2022, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>